

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Al margen Escudo del Estado de México.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 13, 15, 17, 19 FRACCIÓN I, 20 Y 21 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 5 FRACCIÓN IV Y 27 DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; 23 FRACCIÓN II, 26, 27 Y 30 DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO 2 Y 7 FRACCIONES XXIX Y XXXIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, establece en su Pilar Económico, que una de las prioridades del Gobierno del Estado de México es acelerar la transformación económica para la productividad y competitividad, propiciando condiciones que generen un desarrollo que permita transitar de una economía tradicional a una del conocimiento, mejorar la conectividad entre regiones y ciudades, para consolidarse como el centro logístico del país. Además, refiere en sus estrategias 2.3.1 y 2.3.4, como líneas de acción, el fortalecer el tema de Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, para otorgar certidumbre jurídica a las empresas, así como impulsar acciones para facilitar las inversiones y elevar la competitividad en el Estado.

Que con fecha 17 de septiembre de 2018, se publicó el Decreto 331 de la H. LIX Legislatura del Estado de México en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", por el que se expidió la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, la cual tiene como objeto promover la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal y municipal, mediante la coordinación entre las autoridades de mejora regulatoria, los poderes del Estado, los ayuntamientos y la sociedad civil. Dicho instrumento abrogó la Ley publicada el 6 de septiembre de 2010.

Que el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, señala en su artículo 23 fracción II, la obligatoriedad de constituir un Comité Interno de Mejora Regulatoria en cada dependencia y emitir los lineamientos para su operación, los cuales tienen como finalidad proveer el establecimiento de un proceso permanente de calidad y la implementación de sistemas, para contribuir a la desregulación, simplificación y la prestación eficiente del servicio público.

Que atendiendo a dicho ordenamiento jurídico, el 11 de abril de 2012 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo por el que se crea el Comité Interno de Mejora Regulatoria y se establecen los Lineamientos para la Operación del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría General de Gobierno.

Que la Secretaría General de Gobierno ha tenido diversas modificaciones en su estructura orgánica, lo que ha derivado en adecuaciones en sus ordenamientos normativos internos, tal es el caso de la integración de su Comité Interno de Mejora Regulatoria, como se observa en los Acuerdos Modificatorios de sus lineamientos, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fechas 13 de septiembre de 2013, 19 de enero de 2015, 26 de octubre de 2015, 16 de marzo de 2016, 20 de junio de 2017, 4 de abril de 2018, 8 de febrero de 2021 y 3 de diciembre de 2021.

Que el 22 de julio de 2021, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se modifica el diverso que crea la Coordinación Técnica del Gabinete, a efecto de que sea un

ente coordinador entre la administración pública para el seguimiento de programas y acciones y que auxilie al Titular del Ejecutivo en el análisis y definición de políticas públicas, que contribuyan a la toma de decisiones encaminadas a lograr los objetivos planteados, debiendo adscribirse a la Secretaría General de Gobierno, en virtud de que esta dependencia tiene a su cargo, entre otras atribuciones, las de presidir los Gabinetes Legal y Ampliado, en las ausencias del Gobernador del Estado, así como coordinar y supervisar el despacho de los asuntos encomendados a las dependencias del Ejecutivo.

Que en ese sentido, la presente reforma tiene como propósito fundamental actualizar la integración del Comité Interno de Mejora Regulatoria con la estructura orgánica vigente de la Secretaría General de Gobierno, incorporando como vocal a la Coordinación Técnica del Gabinete.

Que en mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el inciso b) de la fracción III del artículo 6 del Acuerdo por el que se crea el Comité Interno de Mejora Regulatoria y se establecen los Lineamientos para la Operación del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría General de Gobierno, para quedar como sigue:

Artículo 6. ...

I. a II. ...

III. ...

a) ...

b) Coordinación Técnica del Gabinete.

c) a j). ...

IV. a VII. ...

...

...

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veintiséis días del mes de octubre del dos mil veintidós.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA.- RÚBRICA.